

RESUELVO

Primero. Asignar a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones que se especifican para su reparto a los particulares damnificados y detallados, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 76100.21B.7 a efectos de reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto, justificándose su finalidad pública e interés social por representar ayudas a situaciones de emergencia o grave riesgo en los supuestos de daños a personas o bienes ocasionados por catástrofes o calamidad pública.

Tercero. Como establece la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Excm. Consejera de Economía y Hacienda y dada la emergencia social de estas ayudas, se acuerda excepcionar del límite del 75%, establecido en el párrafo primero del art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, el pago de las subvenciones para vivienda y enseres, que se concedan al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.

Cuarto. La justificación de esta subvención se hará ante esta Delegación del Gobierno en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

ANEXO I

Algotocín: 600.000 ptas.

Damnificado: María Mena Melgar.
DNI: 25.500.980.
Subvención: 300.000 ptas.

Damnificado: Antonia Núñez Salvatierra.
DNI: 25.510.628.
Subvención: 300.000 ptas.

Carratraca: 400.000 ptas.

Damnificado: Josefa Sánchez Cantero.
DNI: 25.528.161.
Subvención: 400.000 ptas.

Genalguacil: 200.000 ptas.

Damnificado: Juan del Río Rodríguez.
DNI: 25.653.175 ptas.
Subvención: 200.000 ptas.

Manilva: 400.000 ptas.

Damnificado: Pedro Ramírez Martín.
DNI: 24.612.875.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Iluminación Rojas Rojas.
DNI: 32.023.442 ptas.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Francisca Siles León.
DNI: 24.613.135.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Ana Cabrera Ramos.
DNI: 74.808.119.
Subvención: 100.000 ptas.

Ronda: 400.000 ptas.

Damnificado: José Quintana Carrero.
DNI: 31.985.426.
Subvención: 133.333 ptas.

Damnificado: Carmen Cantos Beltrán.
DNI: 25.575.089.
Subvención: 133.333 ptas.

Damnificado: Encarnación Lara Orozco.
DNI: 25.486.450 ptas.
Subvención: 133.333 ptas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 11 de diciembre de 1997.- El Delegado, P.A. (Dto. 512/96), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, José C. Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a las anualidades 1998 y 1999, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134, de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada las cantidades de seiscientos dieciséis millones doscientas once mil pesetas (616.211.000 ptas.) importe de la anualidad del ejercicio 1998, y de seiscientos treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil pesetas (637.187.000 ptas.) importe de la anualidad del ejercicio 1999, correspondientes a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader II, aprobado por decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1, de 27 de julio de 1995.

Segundo. Los importes de las referidas anualidades de cofinanciación serán distribuidos entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los convenios suscritos por cada uno de ellos.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local de estas subvenciones, se adecuará, en cuanto a plazos y fechas, a lo que se determine por la Comisión de la Unión Europea, para la Transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las subvenciones, con cargo a las anualidades 1998 y 1999 de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidos en el convenio para la aplicación de una subvención global, con arreglo a la decisión de la Comisión de la UE núm. C (95) 1309/1, de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader II para Andalucía, suscrito entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los gastos previstos en el artículo primero se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.16.31.15.00.780.00.61A.8 (anualidad 1998) y 31.16.31.15.00.780.00.61A.1999 (anualidad 1999) «Apoyo al Desarrollo Rural-Cofinanciación Grupos acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II».

Sexto. Las subvenciones correspondientes a cada Grupo de Acción Local, beneficiario de la Iniciativa Comunitaria Leader II en Andalucía, serán transferidas a la cuenta bancaria que a estos efectos el Grupo tenga autorizada, en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Cuando se produzca la transferencia de la subvención, se informará al Grupo de la cuantía asignada a cada una de las medidas de su Programa.

Séptimo. La asignación de las subvenciones, a la que se refiere la presente resolución, por parte de los Grupos de Acción Local a proyectos presentados por peticionarios, públicos o privados de su territorio de actuación, se ajustará a lo dispuesto en el Convenio suscrito, al efecto, por el grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario y a lo que determina el Régimen de Ayudas 965/95. España Leader II.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1998.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2113/97-S, interpuesto por doña Clotilde Sutil Rubio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Tercera, se ha interpuesto por doña Clotilde Sutil

Rubio recurso contencioso-administrativo núm. 2113/97-S contra Resolución al recurso de revisión interpuesto contra listado definitivo de la bolsa de trabajo de Sevilla correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo y contra el Acuerdo de 29.10.96 para procedimiento de cobertura de plazas generadas en el proceso de normalización del SDH.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2113/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 13 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide, contra Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Organismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 27 de noviembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso interpuesto por don Miguel Angel Muñoz Alcaide contra el Servicio Andaluz de Salud, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la resolución impugnada, que es contraria al ordenamiento jurídico.

En su lugar, declaramos el derecho del actor a que se le reconozcan como méritos puntuables, los servicios prestados, en calidad de contratado, en la Administración demandada, y desde la fecha en que comenzó a prestarlos.

Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Personal y Servicios, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de